



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N.º0171**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/10/20**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º08030-0003969-4, mediante la cual se gestiona la solicitud de adscripción de los agentes Luciano Bertune y Ana Fiordelmondo, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Defensor Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial, Mariano Mascioli, solicita el cambio de sede en la prestación de servicios de los agentes subrogantes LUCIANO BERTUNE y ANA FIORDELMONDO, con la respectiva conformidad de ambos.

Que el agente Bertune comenzó a trabajar en la sede de la Defensoría de Melincué por una licencia de embarazo de la empleada titular Romina Palacios, y teniendo domicilio en Venado Tuerto, viaja todos los días a Melincué a prestar sus tareas habituales.

Que a su vez, en la sede de la Defensoría de Venado Tuerto presta funciones la empleada subrogante Ana Fiordelmondo, quien tiene domicilio en la localidad de Carreras, más próxima a Melincué, quien también viaja todos los días a Venado Tuerto para prestar tareas.

Que la pretensión motivo de autos, según lo expresa el Dr. Mascioli, tiene su origen en el contexto actual de pandemia y la necesidad de disminuir -en lo posible- el traslado continuo de personas a los fines de reducir los riesgos de contagio y la propagación del virus. Que resulta conveniente menguar los desplazamientos de ambos agentes y modificar momentáneamente la sede de prestación de sus tareas, disponiendo que el empleado Bertune lo haga en la sede de Venado Tuerto y la empleada Fiordelmondo en la sede de Melincué, exclusivamente por el tiempo de duración de la subrogancia del primero.

Señala asimismo que el intercambio del lugar de trabajo de los agentes permitirá la optimización de los recursos humanos disponibles y una mejor distribución de tareas en el Distrito Venado Tuerto, el que ostenta la mayor carga de trabajo y complejidad de la Circunscripción, al disponer de la atención al público exclusiva de parte del empleado subrogante y permitir que el resto del personal tenga mayor dedicación al trámite de las causas.

Que este organismo ha venido adoptando medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, en sintonía con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, como así también de la Organización Mundial de la Salud, en pos de conformar un frente común cuyas decisiones coadyuven a disminuir de manera efectiva las aflicciones que esta crisis genera.

Que en dicho entendimiento, se estima pertinente hacer lugar al requerimiento formulado, como medida concreta y específica que hace a la gestión de los recursos con los que se cuentan, resguardando el delicado equilibrio que debe primar entre la primordial preservación de la salud de la comunidad y la prestación del servicio de justicia.

Que todas las decisiones que se adoptan en este marco son el resultado de un imprescindible trabajo de valoración de los diferentes escenarios y esquemas laborales que se



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

presentan.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Provincial, artículo 9 y 21 de la Ley 13.014.

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la adscripción del agente LUCIANO BERTUNE del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Tercera Circunscripción con sede en Melincué, a la Defensoría Regional con sede en Venado Tuerto, hasta el 17 de noviembre de 2020 inclusive, fecha de cese de su subrogancia.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la adscripción de la agente ANA FIORDELMONDO del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Tercera Circunscripción con sede laboral en Venado Tuerto, a la Defensoría Regional con sede en Melincué, hasta el 17 de noviembre de 2020 inclusive, debiendo posteriormente reincorporarse a sus tareas habituales en su sede de designación.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN  
PROGRAMÁTICA**